

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 2022 00144 00

Decisión Incorpora y requiere

Se incorpora constancia de diligencia de notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, por lo tanto, téngase notificado al señor Jorge Iván Pino desde el **06 de mayo de 2022**. A la espera de vencimiento de términos.

Por otra parte, se incorpora constancia de diligencia de notificación personal por correo electrónico de la parte demandada el señor Erasmo Vargas Hernández, con resultado negativo de entrega, tal como se evidencia en el certificado emitido por el servidor de correo certificado. Posteriormente, la parte remitió al Despacho, memorial de certificación de citación de notificación personal, conforme al artículo 291 de C.G.P, la cual se incorpora al expediente, en donde se evidencia que el envío a la dirección física tuvo resultado negativo de entrega.

No obstante, en virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada en la otra dirección aportada con la demanda, esto es, CALLE 58 N° 52 78 El Santuario.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, proceda a adelantar la notificación personal de la demandada en la dirección informada de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

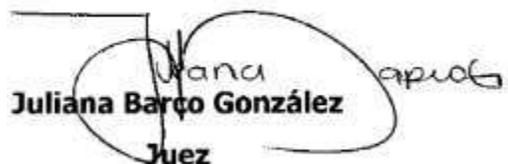
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _17_ mayo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c119905ab5bbf44d249c619eb2bf07d30a829549d893efe9a9cef3e5b565ad1**

Documento generado en 16/05/2022 09:14:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**